

**AUTO No 1135 de 2014**  
( 10 DE DICIEMBRE )

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE ÁRBOLES EN LOS PREDIOS DIOS VERA Y SAN FRANCISCO LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA, OTORGADO A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE"

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Resolución No. 0148 del 08 de Febrero de 2013, Corpoguajira, otorgó a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, autorización de Aprovechamiento Forestal Único en los predios DIOS VERA Y SAN FRANCISCO, para el desarrollo de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para las comunidades de Roche, Patilla, Chancleta y las Casitas en Jurisdicción del Municipio de Barrancas.

Que mediante escrito de fecha 03 de Diciembre de 2014 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20143300216932 fechado 09/12/2014, el doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO, en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, solicitó ante esta entidad prorroga del termino para efectuar el aprovechamiento forestal en los predios Dios Vera y San Francisco, localizado en Municipio de Barrancas – La Guajira, fundamentado con el fin de poder culminar el respectivo aprovechamiento forestal una vez se concluyan las obras del sistema de riego y se terminen de implementar los proyectos productivos agropecuarios.

Que Corpoguajira fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 003 de 2010.



Que, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	\$ 256.031,00	1	0	1	1	\$ -	\$ -	\$ 256.031
P. Esp. Grado 13	\$ 147.526,00	1	1	1	2	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 335.052
P. Esp. Grado 13		0	0	1	0	\$ -	\$ -	\$ 0
P. Esp. Grado 13		0	0	1	0	\$ -	\$ -	\$ 0
P. Esp. Grado 13		0	0	1	0	\$ -	\$ -	\$ 0
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)</b>								<b>\$ 603.083</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								<b>\$ 0</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 603.083</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 150.771</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 753.854</b>
<b>VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV</b>								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (RES. 1280 DE 2010)</b>								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>								<b>\$ 753.854</b>

Que el valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre Corpoguajira por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$753.854).

Que esta Suma deberá consignarse en la **Cuenta Corriente No 526 323 35 284 de BANCOLOMBIA - Sucursal Riohacha**, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de Corpoguajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la de Subdirectora de Calidad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal único en los predios "Dios Vera y San Francisco", jurisdicción del Municipio de Barrancas, otorgado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 0148 del 08 Febrero de 2013, a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN.

*delc.*

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, identificada con el NIT. 860069804-2 deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite y evaluación y con el fin de continuar con el procedimiento del proyecto referenciado, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$753.854), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su ejecutoria.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de Corpoguajira, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a Corpoguajira de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente auto al representante legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN o a su apoderado.

**ARTICULO SEXTO:** Córrese traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental para los fines pertinentes, una vez cancelados los costos aquí establecidos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar el presente auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de la Guajira.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los, 10 días del mes de Diciembre de 2014.



**FANNY ESTHER MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyectó: Alcides M

